

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

Fecha: 14/09/2020

Versión: Específico 2

Actualizado a la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ÁMBITO.....	6
3. OBJETIVOS.....	7
4. PROMOTORES DEL PROTOCOLO.....	7
5. RECOMENDACIONES.....	7
5.1 RECOMENDACIONES GENERALES.....	7
5.1.1 Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo.....	8
5.1.2 Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores.....	10
5.1.3 Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de trabajo:.....	12
5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: ...	14
5.2.1. Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva:.....	14
5.2.2 Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas:.....	16
5.2.3 Información relativa a las medidas sanitarias respecto a la vuelta a la competición, plan específico de la organización:.....	20
6. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS DIAGNOSTICADAS O QUE PRESENTEN SÍNTOMAS DE PADECER COVID-19:.....	27
7.- PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA:.....	30
LISTA DE VERIFICACIÓN.....	31
8.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:.....	34
ANEXO 1 FORMULARIO DE LOCALIZACION PERSONAL.....	36
ANEXO II.....	38
ANEXO III.....	41
ANEXO IV.....	43
ANEXO V.....	44

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN EL MARCO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO. Versión Específico 2. Actualizado 14/09/2020.

1. ANTECEDENTES.

1.1 El párrafo 2.3.1. del apartado trigésimo segundo *de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma* (BOJA extraordinario número 39 de 19/06/2020), establecía que: *“Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I.”*

Para los deportes en los que no se puede garantizar la distancia mínima de seguridad, se previa en dicha Orden en su párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo lo siguiente:

“2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.”

La FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO (en adelante FAB), en cumplimiento de la referida Orden procedió a la redacción y presentación

del Protocolo general relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID 19 en entrenamiento y competiciones, el cual fue autorizado en fecha de 21 de julio de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 21 de julio de 2020.

1.2 Posteriormente, la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)-BOJA extraordinario número 50 de 13/08/2020 establece en su artículo Cuarto la modificación del párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 quedando redactado tal precepto con el siguiente contenido:

“2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas federados y los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.”

A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo.”

La FAB recogiendo el mandato de dicho precepto, para el cumplimiento de sus fines que son la promoción, práctica y desarrollo del

Baloncesto, en condiciones de seguridad y velando por la protección a la salud de los deportistas, y como complemento del Protocolo General ya autorizado procedió a la redacción de este Protocolo específico estableciendo un conjunto de medidas concretas que ayuden a prevenir y mitigar los efectos y los contagios por COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos, eventos y competiciones en los que participen las entidades y personas físicas que integran esta Federación. el cual fue autorizado en fecha de 28 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 26 de agosto de 2020.

1.3 Mediante Orden de fecha 11 de septiembre publicada en BOJA extraordinario número 56 de 11/09/2020 se modifican los puntos 2 y 3 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, en la redacción dada por la Orden de 13 de agosto de 2020 y por la Orden de 1 de septiembre.

El párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 queda redactado con el siguiente contenido:

“2.4.1. Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, para el desarrollo de partidos o competiciones preparatorias o de carácter amistoso, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I. En el caso de que el protocolo esté validado, se considerará prorrogado sin perjuicio de que deba ser actualizado a las normas que se vayan aprobando de carácter autonómico y estatal.”

En cumplimiento del precepto referido el Protocolo Específico de la FAB debe de ser actualizado conforme a las condiciones y directrices que se recogen en el mismo, recogándose en el presente protocolo las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19

2. ÁMBITO.

A) Modalidad: Baloncesto.

B) Riesgos de la actividad.

- a. Baloncesto es un deporte de contacto, en el que no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros).
- b. Instalaciones: Se puede practicar tanto en instalaciones al aire libre como convencionales cubiertas.
- c. Categorías: Senior, Sub-22, Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Minibasket, Preminibasket y Babybasket.
- d. Alcance: Actividades y competiciones organizadas por la FAB. Las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional.
- e. Número De Participantes:

Grupos fijos en sesiones de entrenamiento:

Deportistas	Máximo 25
-------------	-----------

En partidos:

Deportistas	16 por cada equipo
Técnicos y asistentes	9 máximo por cada equipo
Árbitros	5 máximo por cada partido

f. Espectadores:

		Número
Entrenamientos	NO	---
Partidos	SI	Según aforo

C) **Ámbito Subjetivo o Personal.** El presente Protocolo será de aplicación:

- a) Jugadores/as, entrenadores/as, asistentes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) Delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- d) Trabajadores/as de la FAB.

e) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FAB y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FAB.

f) Voluntarios/as que desarrollen su actividad en los clubes y entidades deportivas.

g) Al público objeto de este Protocolo.

3. OBJETIVOS.

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID 19, durante el desarrollo de los entrenamientos y/o competiciones en la competiciones y eventos organizados por la Federación Andaluza de Baloncesto

4. PROMOTORES DEL PROTOCOLO

- a. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.
- b. FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO:

Siendo las personas responsables de este protocolo:

- JOSE LUIS PENA DE LA ROSA
Vicepresidente Federación Andaluza de Baloncesto
629 657 361
joseluis.pena@baloncestoandalucia.org
- ANTONIO GUILLEN GARCÍA
Secretario general Federación Andaluza de Baloncesto
647 648 933
antonio.guillen@baloncestoandalucia.org

5. RECOMENDACIONES

5.1 RECOMENDACIONES GENERALES

La Federación Andaluza de Baloncesto, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de los deportistas y todas las personas relacionadas con la misma por encima de cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas en consecuencia. Como medidas obligatorias, la FAB recuerda a todas las personas que participen en las actividades que son de su competencia que deben cumplir

estrictamente toda la normativa emitida al efecto por las autoridades en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, la FAB recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta al entrenamiento normalizado y a la competición.

Además, la organización de cada actividad, evento o competición y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador, que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma. La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores.

Es por ello por lo que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, o actividades dentro del ámbito de la FAB, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso. No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6.

Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de baloncesto se considerará incompatible el uso de mascarillas para los jugadores/as y los miembros del equipo arbitral.

5.1.1 Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo.

5.1.1.1 Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los trabajadores y técnicos deportivos de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo, así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento, debiéndose firmar a tal efecto el documento correspondiente a fin de acreditar tal extremo **(ANEXO II)**.

5.1.1.2 No podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo.

5.1.1.3 Higiene de manos: lavado frecuente mediante agua y jabón, o dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, material de secado de un solo uso, etc.

5.1.1.4 Distanciamiento social al menos de 1,5 m, y si no es posible uso de Equipos de Protección individual (EPIs) en función del riesgo de exposición de la actividad.

A tenor de la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020* las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.1.1.5 Uso de EPIs según normativa oficial: mascarillas, guantes, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio...

5.1.1.6 Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación en una papelería que cuente con tapa y pedal, si es posible. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

5.1.1.7 No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

5.1.1.8 Cumplir las medidas contempladas en el art. 7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5.1.1.9 Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

5.1.1.10 Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.

5.1.1.11 Evitar el uso de lentillas.

5.1.1.12 Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si es necesario, desinfectar previamente las manos con gel hidroalcohólico o agua y jabón.

5.1.1.13 Al salir, lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

5.1.1.14 Evitar dar la mano al despedirse.

5.1.2 Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores.

5.1.2.1 Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los clubes y a los/las deportistas de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo, así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento, debiéndose firmar a tal efecto el documento correspondiente a fin de acreditar tal extremo (**ANEXOS II y III**), debiendo ser remitidos a la FAB con anterioridad al inicio de las actividades y competiciones, así como archivarlos y custodiarlos de forma permanente, conforme establece la normativa sobre la materia en protección de datos personales.

5.1.2.2 Higiene de manos: lavado frecuente mediante agua y jabón, o dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, material de secado de un solo uso, etc.

5.1.2.3 Mantener el distanciamiento social tanto en las gradas por parte del público espectador como durante la práctica deportiva.

A tenor de la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020* las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

En cumplimiento de la normativa citada, todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, así como el resto de personal involucrado y en su caso público, debe de utilizar mascarillas en todo momento desde su acceso a las instalaciones, con las excepciones recogidas en la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, y en la normativa de desarrollo que se apruebe al efecto.*

Esta obligación afecta también a los deportistas, excepto cuando estén realizando la práctica físico-deportiva de baloncesto.

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación en una papelera que cuente con tapa y pedal, si es posible. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

5.1.2.4 No compartir material deportivo ni ropa (y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos), ni comida ni bebidas.

5.1.2.5 Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

5.1.2.6 Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.

5.1.2.7 Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si es necesario, desinfectar previamente las manos con gel hidroalcohólico o agua y jabón.

5.1.2.8 Al salir, lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

5.1.2.9 Evitar los contactos físicos, tales como dar la mano al saludarse, despedirse, o para animar.

5.1.2.10 No podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo.

5.1.3 Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de trabajo:

5.1.3.1 Deberá realizarse una limpieza de la zona deportiva después de cada uso.

Asimismo, deberá realizarse una limpieza completa y desinfección de la instalación como mínimo dos veces al día.

En las zonas de uso común y de las superficies de contacto más frecuentes como balones, zonas de musculación, pesas, pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, se realizarán tareas de desinfección prestando especial atención y conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

5.1.3.2 Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

5.1.3.3 Normativa sobre el uso de instalaciones, restricción de aforo, cita previa, posibles restricciones o prohibiciones.

- Todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal. Se deberá proveer de dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.
- La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Existirán carteles informativos en el acceso a los aseos y vestuarios de las limitaciones de aforo, con independencia de las medidas de seguridad adoptadas para no superar dicha limitación.
- Se establecerán marcas o puntos de espera en el suelo de 1,5 metros de distancia entre ellos, para aquellas personas que estén esperando para acceder a los aseos o vestuarios.
- Después del uso de vestuario por parte de un equipo, este será ventilado y desinfectado.
- Será obligatorio el uso de mascarillas en vestuarios, aseos y zonas comunes.
- Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- Se eliminarán los dispensadores de agua manual.

5.1.3.4 Medidas sobre la gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

5.1.3.5 Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

5.2.1. Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva:

5.2.1.1 Establecer puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, etc. Siempre que una instalación disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.

5.2.1.2 Se deberá llevar un Registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias, para el seguimiento de las situaciones creadas, con el fin de

prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana, conforme al **ANEXO IV**.

5.2.1.3 Las charlas técnicas deberán hacerse en la zona de práctica deportiva manteniendo la distancia mínima de seguridad y nunca en los vestuarios. Durante estas charlas será obligatorio el uso de mascarillas, a menos que se desarrollen durante los entrenamientos y las personas deportistas estén en el periodo de recuperación tras el esfuerzo físico, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad

5.2.1.4 Se habilitará una zona de acceso exclusivo a deportistas para cambiarse las zapatillas y la desinfección de manos.

5.2.1.5 Al finalizar cada sesión de entrenamiento se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la zona de práctica deportiva, incluidos los soportes de las canastas, los banquillos y mesas de anotadores, así como en el material utilizado (balones).

5.2.1.6 En las zonas de práctica deportiva únicamente estará permitido el acceso de deportistas y personal técnico del Club.

5.2.1.7 Las zapatillas de juego tendrán que ser desinfectadas antes y después de cada uso, y será calzado que se usará de forma exclusiva durante los entrenamientos.

5.2.1.8 Los efectos personales de los/las deportistas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto, recomendando siempre que estas se guarden en bolsas de basura/plástico.

5.2.1.9 Una vez finalizado el entrenamiento no se podrá permanecer en la instalación. No se podrá acceder a la instalación hasta que haya salido el turno anterior.

5.2.1.10 A tenor de la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020* las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre

abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.2.1.11 Se deberán planificar los entrenamientos evitando la aglomeración de personas en los puntos de acceso a la instalación. En caso de varias pistas deportivas, pautar los horarios de acceso para evitar coincidencias de personas o fijar zonas amplias exteriores de espera (no se accede hasta que no se salga o se acabe limpieza).

5.2.1.12 Limitaciones de aforo: No estará permitido la presencia de espectadores o acompañantes durante los entrenamientos.

5.2.1.13 Los clubs en cuyas instalaciones o bajo cuya supervisión se organicen entrenamientos, identificarán un coordinador (DELEGADO COVID 19) para el cumplimiento general de este protocolo, cuya identidad y datos de contacto serán comunicados a la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO cuando sean requeridos para ello.

Su función principal, será velar por el cumplimiento de todas las medidas sanitarias y de higiene que se impongan, fundamentalmente en el acceso de los deportistas, técnicos y aficionados a la instalación, y entre ellas:

- Asegurar la provisión de material de desinfección suficiente.
- Exigir el uso de mascarilla.
- Control de aforo de deportistas y de público.
- Responsabilidad en caso de detectar personas con síntomas.
- Cumplimiento de las normas de distanciamiento mínimo de seguridad.
- Llevar un registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias.
- Exigir cumplimiento de las normas de distancia social.

5.2.1.14 Se tendrá especial atención a las medidas específicas u horarios preferentes a modalidades que practiquen deportistas con discapacidad.

5.2.2 Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas:

5.2.2.1 Durante todo el proceso de entrenamientos, se controlarán la evolución de la salud de los deportistas con los sistemas de autoevaluación del COVID19, control de temperaturas y de salud, y cumplimiento de las medidas que se adopten en las instalaciones de protección y prevención, todo ello con el compromiso personal y obligado de todos los participantes. En ningún caso se descuidarán las medidas de higiene, protección y prevención establecidas (higiene de manos, calzado y etiqueta respiratoria) ni de uso de mascarilla mientras su uso sea obligatorio.

5.2.2.2 Control periódico de la temperatura: Antes del inicio de cada sesión de entrenamiento y el mismo día de cada partido, se realizará por parte del Personal técnico del club con información o formación o por el DELEGADO COVID, la toma y registro de la temperatura de todos los deportistas, absteniéndose de asistir en caso de superar los 37,5º.

Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para su uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad.

5.2.2.3 Seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente.

5.2.2.4 Los entrenadores y demás personal técnico usarán mascarilla, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

5.2.2.5 Se deberán establecer turnos y horarios de entrenamiento de cada equipo: el Club o entidad deportiva deberá realizar un cuadrante de horarios y llevar control riguroso del mismo, a fin de posibilitar no sólo el rastreo de los grupos participantes en cada instalación, sino además la limpieza y desinfección tras cada turno. El cuadrante estará publicado y a disposición de las autoridades y de la propia FAB.

5.2.2.6 En los entrenamientos se realizará la higiene de manos, al inicio y a la finalización del entrenamiento, y durante los periodos de descanso que se produzcan.

5.2.2.7 En caso de que un deportista estornude o empiece a moquear, este abandonará el entrenamiento, realizando higiene respiratoria y de manos, en ningún caso, podrá escupir o sonarse la mucosidad.

5.2.2.8 Los balones serán desinfectados al principio y final de entrenamiento, y durante los momentos de descansos.

5.2.2.9 Creación de grupos/equipos estables de entrenamiento: se debe limitar el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas, a los efectos de poder mejorar el rastreo y aislamiento en caso de contagio. Se deberá remitir a la FAB el listado correspondiente conforme al **ANEXO V**, debiendo archivarlo y custodiarlo de forma permanente, conforme establece la normativa sobre la materia en protección de datos personales.

5.2.2.10 Uso de camisetas reversibles para los entrenamientos. Se potenciará por el Club o entidad deportiva, la utilización de camisetas reversibles a fin de evitar el uso de petos de colores, los cuales sólo podrán ser usados si se garantiza el uso individual del deportista o al finalizar la actividad se procede al lavado por el Club.

Para ello se planificará esta actuación con la debida antelación tanto a efectos de suministros de material o en su caso, de adquisición por los deportistas. En su defecto se acudirán a mecanismos alternativos (p.e., llevar dos camisetas de distinto color).

5.2.2.11 Planificación de entrenamientos:

En el retorno a la actividad deportiva se ha optado por adaptar el Protocolo del CSD para del Deporte Profesional a las actividades para el Deporte Base, estructurándolo en fases de períodos de al menos quince días que parten de la fase actual según el Protocolo General de Prevención del COVID-19 que fue autorizado en fecha 21 de julio de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

FASE ACTUAL DE ENTRENAMIENTO TIPO MEDIO

Se podrá realizar práctica físico-deportiva de carácter individual o grupal en instalaciones deportivas convencionales, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, o en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

No se podrán realizar entrenamientos tácticos exhaustivos o con contacto entre los deportistas.

Se podrán realizar entrenamientos con ejercicios personales o en grupo, siempre que, por naturaleza de dichos entrenamientos se pueda mantener la distancia de seguridad. Por esta razón y hasta que la autoridad sanitaria competente lo autorice, se procurará los entrenamientos sin oposición, en situaciones de 1 contra 0 a 5 contra 0.

Se establecerán grupos estables de entrenamiento, que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 25 deportistas.

Estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.

Se deberán establecer pautas que eviten la coincidencia en el tiempo y espacio de deportistas de diferentes grupos fijos de entrenamientos en las instalaciones deportivas, incluyendo las zonas comunes de éstas, mediando procesos de limpieza y desinfección entre los diferentes grupos fijos.

Las acciones conjuntas se harán en grupos reducidos de 5 personas como máximo y se establecerán turnos para que coincidan en el terreno el mínimo número de personas posibles.

Tendrá una duración de dos semanas.

FASE DE ENTRENAMIENTO TOTAL PRECOMPETICIÓN

En esta fase se intensificarán los entrenamientos hasta el modo precompetición, y los trabajos tácticos exhaustivos precompetición.

La fase de entrenamiento MEDIO más la fase de entrenamiento TOTAL precompetición deberán sumar un mínimo de cuatro semanas.

Se debe mantener el mismo grupo de 25 deportistas que en la fase anterior, y en las mismas circunstancias que las reseñadas.

Se podrá trabajar en ejercicios de oposición en situaciones de 1 contra 1; 2 contra 1 y 2 contra 2, siempre dentro del mismo grupo de trabajo. Estas situaciones se trabajarán en grupos de 4, siempre los mismos grupos de trabajo durante las 2 semanas que dura esta fase, no se podrán cambiar estos cuartetos durante las dos semanas que dura la fase.

Las acciones conjuntas se harán en grupos por turnos, para intentar que coincidan en el terreno de juego el mínimo número de personas posibles, y manteniendo la distancia de seguridad con el resto de los grupos.

El entrenador y el delegado COVID deberán llevar el control de los deportistas participantes y del personal técnico, para facilitar la trazabilidad en el caso de que resulte necesario realizar un rastreo.

FASE DE COMPETICIÓN

Se debe mantener el mismo grupo estable de 25 deportistas que en la fase anterior.

El periodo mínimo entre el final de la fase de entrenamiento total precompetición y el inicio de las competiciones, debería situarse en un mínimo de 1 semana.

Participación en los entrenamientos con la totalidad del grupo, con trabajos de alta intensidad y trabajo técnico-táctico exhaustivo y absoluto. Debe de planificarse descansos y paradas con mayor frecuencia.

5.2.3 Información relativa a las medidas sanitarias respecto a la vuelta a la competición, plan específico de la organización:

Descripción de los riesgos inherentes a la propia competición, ajustándose a la siguiente lista de verificación:

a) Competiciones y fecha de inicio prevista:

Oficiales	
Competiciones Provinciales	A partir del 4 de octubre de 2020
Campeonatos de Andalucía	A partir del 4 de octubre de 2020
No oficiales	A partir del 4 de octubre de 2020

Partidos amistosos	<p>A partir del 27 de septiembre para equipos federados que participen en competiciones FAB</p> <p>A partir del 15 de septiembre para equipos federados que participen en competiciones FEB</p>
---------------------------	---

Estas fechas podrán ser objeto de modificación cuando las autoridades competentes sobre la materia lo consideren adecuado en relación a la evolución de la pandemia de COVID-19.

b) Número de participantes, personal técnico/organizador, espectadores por partido.

El baloncesto lo juegan 2 equipos de 5 jugadores cada uno.

Deportistas	16 por cada equipo
Técnicos	9 máximo por cada equipo
Árbitros	5 máximo por cada partido
Espectadores	Según aforo autorizado por autoridad competente en materia sanitaria

b) Aire libre o instalación: Se practica en instalaciones convencionales cubiertas y no cubiertas.

c) Grado de contacto: No se puede garantizar la distancia mínima de seguridad.

d) Medidas de prevención adoptadas respecto a:

1.- Obligatoriedad o no de uso de mascarilla.

Deportistas	NO
Técnicos	SI
Árbitros	NO
Oficiales de mesa	SI

2.- Material: al finalizar cada partido se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la zona de práctica deportiva, incluidos los soportes de las canastas, los banquillos y mesas de anotadores, así como en el material utilizado (balones).

3.- Instalaciones y Organización de los turnos de los partidos. Se fijarán la fecha de celebración de los encuentros por el sistema de turnos, de tal forma y manera que una vez acabado el/los partido/s de un turno, se pueda desalojar la instalación y proceder a su limpieza y desinfección antes del nuevo turno de encuentros. Para ello se ampliarán si es necesario, los horarios y días de celebración de los partidos

4.- Formulario de localización personal (**Anexo I**): este formulario deberá ser cumplimentado previo a la competición por todos los participantes en el evento (técnicos, deportistas, árbitros, jueces, personal sanitario, personal de apoyo, etc.).

5.- Con anterioridad al inicio de la competición, se deberá hacer un examen médico deportivo inicial, conforme a la práctica médico-deportiva. Los profesionales sanitarios harán un especial seguimiento de lo ocurrido en la salud del deportista en general a lo largo del año 2020, orientándolo particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas del virus COVID-19.

Los deportistas que dieran positivo en una prueba PCR, aún asintomáticos, no podrán iniciar su práctica deportiva hasta ser negativos en la prueba de PCR.

En caso de personal vulnerable o sensible, deberá extremarse la vigilancia ante la aparición de síntomas y las medidas de prevención.

6. Todos los deportistas y personal técnico de los clubes, así como los miembros del equipo arbitral deberán tomarse en su domicilio el control de temperatura antes de acudir a un partido, absteniéndose de asistir en caso de superar los 37,5º.

Asimismo, antes de cada partido, se realizará por parte del Personal técnico del club con información o formación o por el DELEGADO COVID, la toma y registro de la temperatura de todos los

deportistas, absteniéndose de participar en caso de superar los 37,5º.

7.- Se recomendará que en los banquillos se usen sillas en vez de bancos suecos, estando previamente identificadas, y los jugadores y técnicos siempre usarán las mismas. En la medida de lo posible se intentará que las sillas estén separadas unas de otras al menos 1,5 metros. Se autorizará siempre que sea posible que el banquillo se distribuya en dos filas, con una separación entre ellas de 1,5 mts, en caso de que esto no sea posible, se autoriza a que la distribución del banquillo tenga forma de I, cogiendo parte de la línea de fondo

8.- En los tiempos muertos, se pedirá que cada jugador permanezca en su silla, y el entrenador ponga la suya frente al banquillo a 1,5 mts.

9.- No existirán sillas de sustituciones. Los jugadores saltarán a la pista directamente desde la silla que tenga asignada en el banquillo.

10.- Los jugadores/as antes de entrar a la pista, tendrán que desinfectar las manos, en los dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

11.- Se suprime el saludo entre equipos al comenzar y finalizar los partidos; y se debe de evitar contactos físicos durante los tiempos muertos, sustituciones, o mientras el juego esté detenido.

12.- Personal de apoyo y espectadores: El público, así como el personal de apoyo o voluntario que intervenga durante la competición deberá llevar mascarilla en todo momento, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

13.- Las ceremonias, actos, galas y actividades de análoga naturaleza vinculadas a las competiciones deportivas se llevarán a cabo de forma que se minimicen los riesgos, y en todo caso, respetando distancia de seguridad, uso de mascarilla y evitando la concentración de personas intervinientes en el acto y, en su caso, de público asistente.

14.- Previamente al inicio de la competición se realizará de forma telemática reuniones técnicas informativas a los Clubes, deportistas, así como al todo el personal que intervenga en la competición.

15.- Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: Los clubes y demás entidades deberán designar previo al inicio de la competición una persona (Delegado COVID 19) responsable del cumplimiento del Protocolo, con las funciones que han sido reseñados anteriormente en el punto 5.2.1.

16.- Aforo: el aforo de las instalaciones deportivas durante la competición se limitará al que en cada momento sea aprobado por las autoridades competentes.

Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 65% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, hasta un máximo de 800 personas y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 400 personas.

Estas condiciones son adicionales, debiéndose de cumplir todas ellas, lo cual podría llevar a una disminución del aforo.

El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas, procurando evitar el cambio de ubicación.

Si las instalaciones lo permiten dispondrán de accesos y aseos propios para cada sector, procurándose la interacción entre los asistentes.

Siempre que sea posible se mantendrán físicamente separadas las aficiones de ambos equipos a fin de reducir el contacto entre ellos.

Las localidades asignadas deberán guardar una distancia de seguridad de 1,5 metros respecto de las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila de asientos, y no podrán

ocuparse las localidades inmediatamente anteriores ni posteriores de cada fila de asientos.

Habrá de inhabilitarse debidamente las localidades que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.

Deberán adoptarse cuantos medios sean precisos para controlar el aforo que accede a la instalación.

17.- Público y asistentes: se procurará evitar las aglomeraciones de personas, no solo en las instalaciones sino también en su caso en las zonas habilitadas para los aparcamientos, caso de existir.

Se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo en el acceso a las instalaciones y a los aseos.

La apertura de las instalaciones se realizará con una antelación suficiente y se adoptarán las medidas que garanticen el acceso y la salida de manera gradual con objeto de evitar aglomeraciones.

18. No se entregarán revistas ni ninguna otra documentación en papel.

19.- Las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben de cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden *de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo o bien porque ya existan en las instalaciones deportivas convencionales.*

20. Cada equipo llevará su propio material de higiene al encuentro: con independencia del que exista en la instalación, el cual se colocará en la mesa de higiene ubicada junto a la mesa de anotadores del lateral de su banquillo.

21. Balones para el calentamiento del equipo visitante: El Club local deberá entregar el número de balones que se establecen en las Bases de Competición, si bien éstos deben estar siempre debidamente limpios y desinfectados. En caso de no observarse estas medidas, el Club visitante lo comunicará al Responsable del Protocolo del Club Local, y en caso de no atenderse se reflejará en el acta previa información a los colegiados. No obstante lo expuesto, el Club que lo desee podrá llevar sus propios balones.

Si el balón traspasara la mitad de la cancha y tuviera contacto con el otro equipo o con alguna otra persona, deberá procederse a su limpieza y desinfección antes de retornar a la cancha.

El/la jugador/a o persona que haga la limpieza del balón deberá en cualquier caso limpiarse manos y calzado (si ha tenido que salir del recinto) antes de retornar a la cancha.

22. Prohibición de fumar. Se recordará e impedirá fumar, vapear o usar dispositivos análogos o similares dentro de las instalaciones deportivas, ya sean al aire libre y cubiertas.

23. COMUNICACIÓN DE CINCO INICIALES Y COMUNICACIONES CON EL EQUIPO ARBITRAL. Cualquier diálogo con los árbitros del encuentro, tanto para comentar cualquier incidencia previa, como en aquellos casos en los que se comunica a la mesa de anotadores los/as jugadores/as participantes o el cinco inicial, se hará de la siguiente forma:

- El/la entrenador/a portará siempre su mascarilla debidamente colocada tapando boca y nariz para dirigirse a ellos/as.
- Mantendrá siempre una distancia de seguridad interpersonal.
- Está prohibido saludar al equipo arbitral con las manos y tener cualquier tipo de contacto físico.
- Comunicará a los oficiales de la mesa de anotadores el cinco inicial a fin de su detalle en el Acta Digital observando las medidas de distancia interpersonal y uso de mascarillas.

- En la zona habilitada para los oficiales de mesa se recomienda respetar la distancia mínima de seguridad, siendo el uso obligatorio de la mascarilla. Se recomienda la colocación de mamparas de separación en estas zonas.

24. Solo se usará un balón reglamentario durante el desarrollo del partido. Sólo en el caso que, a juicio del equipo arbitral se pueda garantizar por el Club local la continua y habitual limpieza y desinfección de éste, se podrán utilizar dos o más balones.

25. Sustituciones: lavado de manos del jugador/a que accede al terreno de juego: el jugador/a que acceda al terreno de juego deberá en todo caso lavarse las manos con hidrogel o solución hidroalcohólica antes de entrar a la cancha, acción que realizará en la mesa de higiene de la banda de su banquillo.

26. Mopas: Las personas que hagan la función de limpiar la pista con la mopa durante el encuentro deberán portar mascarillas para dicha tarea.

27. Se acometerá la limpieza y desinfección de todas las instalaciones de uso público y especialmente de los aseos con carácter previo a la apertura y durante la celebración del mismo con la frecuencia que sea aconsejable de acuerdo con las características del establecimiento y del evento deportivo.

28. Medidas preventivas para los árbitros.

- Los árbitros llevarán una mascarilla quirúrgica en el bolsillo del pantalón, por si se produjera alguna situación administrativa que requiera utilizarla.

- No se compartirán silbatos ni cualquier otro material (botellas, toallas, bolígrafos) y estos estarán debidamente identificados para evitar confusiones.

- Lavarse las manos en los tiempos muertos, antes y después de beber agua, tras cada periodo y antes de iniciar los periodos.

6. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS DIAGNOSTICADAS O QUE PRESENTEN SÍNTOMAS DE PADECER COVID-19:

6.1 Se seguirán las medidas que indique el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o en su caso la autoridad sanitaria.

6.2 Protocolo de notificación (teléfono, datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso:

Ante un posible caso sospechoso se debe de notificar al Club y a la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO en el siguiente correo electrónico covid19@baloncestoandalucia.org, facilitando los datos siguientes:

1. Nombre de persona
2. Teléfono de contacto
3. dirección
4. Club
5. Ficha de registro de actividad
6. Día y lugar en los que aparecieron los datos que indicaron la sospecha

6.3 De forma inmediata desde la FAB, en la persona de sus responsables del presente Protocolo (Jose Luis Pena de la Rosa o Antonio Guillén García) se contactará con el servicio de prevención de riesgos laborales y en su caso con las autoridades sanitarias a través del centro de salud correspondiente o del teléfono COVID 19 para Andalucía (900400061)

6.4 Posteriormente, y hasta que la autoridad sanitaria lo autorice, se aplazarán todos los partidos y entrenamientos del grupo en el que ha entrenado/jugado la persona afectada.

Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización.

6.5 El deportista diagnosticado de COVID-19 deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir en todo momento las instrucciones que le indiquen. Asimismo, el deportista deberá colaborar activamente con el rastreo de posibles contactos, facilitando a las autoridades sanitarias y a la entidad deportiva pertinente, los datos de dichos contactos que podrían estar potencialmente infectados. Una vez superada la enfermedad y antes de reiniciar la práctica deportiva, dado que el COVID-19 puede producir secuelas que se agravan con el ejercicio, se recomienda que el deportista se someta a un reconocimiento médico deportivo que descarte dichas secuelas y le garantice una práctica deportiva saludable.

6.6 En caso de detección de personas con síntomas COVID 19 dentro de la un equipo, cuerpo técnico o miembros del Club, se deberán seguir las siguientes pautas:

- Aquel deportista que presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Además, el deportista deberá mantener informados a los responsables de la entidad o club a la que pertenezca, de su situación y de las recomendaciones que reciba de su centro de salud, para que la entidad actúe de forma coordinada con dichas recomendaciones.
- Las personas que se encarguen de la atención a esta persona deberán usar los EPIS adecuados, o al menos mascarillas quirúrgicas, será responsabilidad del DELEGADO COVID, asegurar que este material está presente en la instalación.
- Aislamiento: Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor
- Seguir recomendaciones de autoridades sanitarias.
- Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas

6.7 Realización de Test: todos los integrantes del equipo o personas del club en contacto con el afectado por COVID-19, se realizarán el correspondiente test. No pudiendo regresar a entrenamientos, eventos y/o partidos en caso de dar positivo hasta recibir el correspondiente certificado médico que lo autorice y descarte secuelas y le garantice una práctica deportiva saludable. Si no es posible la realización de test, pero tampoco existe confirmación diagnóstica de COVID-19, el posible afectado permanecerá 15 días sin acudir a la práctica/instalación deportiva por precaución (cuarentena).

6.8 Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la autoridad sanitaria: se debe proceder a la limpieza y desinfección completa de las instalaciones.

6.9 En caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la FAB valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes, aplicando el Reglamento General y de Competiciones, y las Bases de Competición de la FAB.

7.- PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA: La FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO no es titular de ninguna instalación deportiva.

En el caso de que algún club tenga la gestión de un centro o instalación deportiva, deberá elaborar un plan específico con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de COVID propuestas en este protocolo.

Se establecerá un responsable de dicho plan específico, que estará formado, como mínimo, por los siguientes apartados:

- a. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:
 1. Gestión de EPIs.
 2. Limpieza y desinfección.
 3. Formación de los trabajadores.
 4. Protocolo de actuación ante una persona con síntomas.
- b. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente.
- c. En caso de varias sedes diseñar un plan específico para cada una de ellas.
- d. Datos de contacto de la persona responsable del protocolo: teléfono y correo electrónico

LISTA DE VERIFICACIÓN

	SI	NO	N.P
RECOMENDACIONES GENERALES			
– HIGIENE DE MANOS:			
• Dispensadores de gel distribuidos			
• Indicaciones para el lavado frecuente			
• Material de secado de un solo uso			
• Papeleras de pedal para desecho de material			
– DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
• Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
• Flujo de personas por las instalaciones			
– EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
• Indicaciones de uso de mascarillas			
• Disponibilidad de mascarillas			
• Disponibilidad de guantes			
• Disponibilidad de otros EPIs (batas...)			
– HIGIENE RESPIRATORIA:			
• Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
– No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
– Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
• Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
• Turnos de limpieza y desinfección			
• Pautas de ventilación antes, durante y después			
• Limpieza y desinfección de zonas comunes			
• Limpieza y desinfección de aulas/despachos			

<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de aseos 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de vestuarios 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de materiales deportivos 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de zonas de restauración 			
RESIDUOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Papeleras de pedal 			
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de residuos 			
NORMATIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa de uso de instalaciones 			
<ul style="list-style-type: none"> • Restricción al aforo 			
<ul style="list-style-type: none"> • Cita previa 			
MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> • Cartelería informativa 			
<ul style="list-style-type: none"> • Charlas informativas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Formación de personal 			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de puntos de acceso 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control de flujo de personas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Registro diario de control de entrada 			
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de incidencias 			
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de acceso a la instalación visible 			
<ul style="list-style-type: none"> • Provisión de material de desinfección 			
<ul style="list-style-type: none"> • Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Turnos de desinfección de instalaciones 			

• Limitaciones al aforo			
• Se realiza Control de aforo			
• Conocimiento control de aforo			
• Limitaciones aseos, ducha y vestuarios			
• Conocimiento medidas sanitarias por deportistas			
• Fomento del teletrabajo			
• Trámites telemáticos			
• Pagos telemáticos			
• Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad			•
MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
• Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
• Control de asistencia a entrenamientos			
• Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			
• Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
• Indicaciones para el uso de material			
• Control de uso de mascarillas			
• Higiene de manos en entrenamientos			
• Realización de entrenamientos sin contacto			
• Otras medidas			
MEDIDAS SANITARIAS EN COMPETICION			
- VALORACIÓN DEL RIESGO:			
• Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.			
• Aire libre o instalación			
• Grado de contacto			
- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			

• Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
• Normativa de uso compartido de material			
• Desinfección periódica de la instalación			
• Señalización en la instalación			
• Formulario de localización			
• Toma de temperatura del deportista previo a la competición			
• Medidas higiénicas en competición			
• Cumplimiento del distanciamiento en competición			
PERSONAL DE APOYO Y ESPECTADORES			
• Limitaciones al aforo			
• Valoración de personas de riesgo			
• Formación del personal de apoyo			
• Distanciamiento entre el público			
• Uso de mascarillas			
CEREMONIA DE APERTURA Y ENTREGA DE TROFEOS			
• Adopción de medidas de prevención			
REUNIONES TECNICAS			
• Medidas de distanciamiento			
• Celebración telemática			
DESIGNACION DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			
• Formación e información personal responsable identificación síntomas			
EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SINTOMAS			

8.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

Fecha de aprobación: 15/09/2020

Entrada en vigor: 15/09/2020.

9.- CONTROL DE REVISIONES

Versión General 3. Protocolo General autorizado en fecha de 21 de julio de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 21 de julio de 2020, adaptado a la Orden *la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma* (BOJA extraordinario número 39 de 19/06/2020),

Versión Específico 1. Protocolo Especifico autorizado en fecha de 28 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 26 de agosto de 2020, adaptado a la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)–BOJA extraordinario número 50 de 13/08/2020.

ANEXO 1

FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL (FLP)

A ser completado por todos los participantes previo a la competición. En el caso de instalaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás personas jurídicas, serán éstas las responsables de pasar este protocolo a sus asociados-usuarios, siendo además responsables de su custodia, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD.

Nombre:

Dirección durante la competición:

Club:

Categoría:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Países/CCAA que visitaste o dónde estuviste en los últimos 14 días:

En los últimos 14 días:

	Preguntas	SI	NO
1	Actividades realizadas:		
2	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID-19?		
3	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
4	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
5	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
6	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
7	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID-19?		

En el caso de responder SI a uno o más apartados, por favor detalle de los datos sobre el lugar y el momento de contacto:

Nº	lugar	descripción

La persona que firma el cuestionario da su autorización a la organización para facilitar la información contenida en el mismo a las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado

Consentimiento expreso del interesado del tratamiento de sus datos personales facilitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679.

PRESTO **MI CONSENTIMIENTO** a que los datos personales recogidos en la presente solicitud sean objeto del tratamiento necesario para el correcto trámite de la misma, habiendo leído la información relativa a la protección de datos expresada a continuación.

Le comunicamos que los datos recabados serán objeto de tratamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de datos (Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) le informamos de lo siguiente: Responsable: CLUB EN CUESTIÓN; Finalidad: Salvaguardar los intereses vitales de las personas; Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal, misión en Interés público; Destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: Organismos de la Seguridad Social, autoridades sanitarias y Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose al CLUB EN CUESTIÓN; Procedencia: El propio interesado; Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Fdo. El DEPORTISTA O TUTOR

En _____ a _____ de _____ de 20

ANEXO II

CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO. DECLARACION RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FAB.

Este formulario debe ser completado en todo caso por los deportistas federados. En el de deportistas federados con licencia, será el club el responsable de pasar este protocolo a sus federados, siendo además responsable de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. En el caso de árbitros federados, será el Departamento Técnico Arbitral de la FAB el responsable.

Nombre y Apellidos:

DNI:

*(y/o el del tutor legal, en caso de menores):

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes.

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para tomar parte en actividades y competiciones que como evento deportivo se desarrollen bajo la dirección de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO.

Como participante en la competición y en el evento deportivo **declara y manifiesta:**

1. Que el deportista manifiesta la voluntariedad de la práctica deportiva de baloncesto participando en las actividades y competiciones de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO. El/la deportista asume que la práctica deportiva y la interacción con otras personas y materiales puede ser una actividad de riesgo para infectarse, asumiendo la ausencia de “riesgo cero”, incluso con la adopción de todas las medidas oportunas preventivas

2. Que soy conocedor de que a tenor de la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)*, como deportista tengo el derecho y la obligación de conocer el protocolo de prevención del COVID-19 de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO, y que conforme a la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de*

junio de 2020 es obligatorio el uso de mascarillas salvo cuando sea incompatible con la naturaleza de la actividad deportiva.

3. Asimismo, soy responsable de no realizar práctica físico-deportiva en instalaciones deportivas y no participar en actividades y eventos deportivos de ocio y de competición en el caso de que tenga síntomas del COVID-19 o que conviva con personas que se encuentren con tal enfermedad.

4. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19.

5. Que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO o del Club al que pertenece presentes en la competición en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

6. Que se compromete a no acudir ni tomar parte en el evento o competición en el caso de que padeciese síntomas que pudieran ser compatibles con el contagio del COVID-19. Ello resultará extensivo, igualmente, a los casos en los que los síntomas fuesen sufridos por terceros con las que la persona participante tenga o haya tenido un contacto del que objetivamente pudiera derivarse un contagio.

7. Que, caso de tener conocimiento de estar afectado por el virus del COVID-19, se compromete a no acudir ni tomar parte en el evento o competición en tanto en cuanto las autoridades sanitarias no manifiesten que la participación no entraña un riesgo, bien para su persona, bien para el resto de los asistentes con los que pudiera tener contacto.

8. Que tiene el conocimiento, acepta y asume que, en el actual estado, existe un objetivo riesgo de contagio de COVID-19 con las consecuencias que de ello se pudieran derivar para su persona en términos de salud o problemas que, incluso, pudieran ocasionarle la muerte.

9. Que acepta que FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO adopte las medidas que se indican en su protocolo que tiene publicado en aras a establecer un razonable escenario de seguridad en la competición. En tal sentido, se hace constar que FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO, en el curso de la actividad o competición, podrá adoptar las medidas o decisiones que sean precisas en relación con el establecimiento o aplicación de las medidas que se contienen en este documento, publicada o cualesquiera otras que tuviesen por finalidad el dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID-19.

10. Que, en caso de resultar contagiado por COVID-19, exonera a la FEDERACION ANALUZA DE BALONCESTO de cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse para su persona.

11. Que acepta que cuando se llegasen a adoptar medidas o decisiones por parte FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO con el objetivo de preservar la salud de las personas en el curso de la competición, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales contraídas por esta.

12. Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones del personal de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de quien actúe como autoridad deportiva (árbitros o responsables de la federación).

13. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Nota: Estas medidas son orientativas y provisionales, se adaptarán a las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias vigentes en el momento del evento, con seguimiento continuo de las medidas adoptadas por la OMS y el Ministerio de Sanidad para reducir el riesgo general de transmisión.

Fdo. LA PERSONA DEPORTISTA Y/O SU TUTORA (en caso de menores)

En a de de 20

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINICIO ACTIVIDAD DEPORTIVA (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o entidades deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además, deberán de enviarlo a la FAB antes del comienzo de la actividad o de la competición.

D^o/^a _____, con NIF: _____, actuando en nombre y representación del club: _____, con CIF: _____ DECLARA que:

Que he recibido y leído el **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTRENAMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES EN EL MARCO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO**, y que, por tanto, el club o entidad deportiva tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.

2. Que he leído y acepto las recomendaciones, obligaciones y compromisos contenidos en el documento de responsabilidad para los deportistas con licencia federativa en el club de la Federación Andaluza de Baloncesto, y conoce los procedimientos para custodiar la documentación oportuna correspondiente.

3. Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, el club o entidad deportiva es consciente de los riesgos que implica, para los/as deportistas y para las personas que conviven con ellos/as, su participación en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

4. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

5. También el CLUB afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva y de las competiciones, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus, no generando derecho alguno a la devolución de los importes abonados por cualquier concepto por la participación en las actividades y competiciones organizadas por la FAB. También

entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

6. Igualmente, el CLUB es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que el club velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa de seguridad.

7. Que acepta que en caso de una conducta o comportamiento de sus responsables de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, el club podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de la FAB.

8. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. EL REPRESENTANTE DEL CLUB

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO IV

REGISTRO DIARIO CONTROL DE USO Y DE INCIDENCIAS

El presente documento de Registro diario del control del uso de cada instalación se deberá cumplimentar por cada equipo y existe obligación de conservar el registro durante 14 días conforme a la normativa en materia de protección de datos, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana,

Nombre Club:	Categoría Equipo:
Responsable Covid equipo:	
Fecha:	

Nombre y apellidos	DNI	Teléfono	Hora entrada	Hora salida

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL Nº 99004 - CIF G14085674

ANEXO V

LISTADO GRUPOS FIJOS DE ENTRENAMIENTOS (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además, deberán de enviarlo a la FAB antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado. Reflejar los nombres de los 25 deportistas (máximo) que conforman el grupo:

	Nombre y apellidos	DNI	Teléfono contacto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

- Club: _____.
- Responsable COVID
 - Nombre y DNI: _____.
 - Lugar, día y hora de entrenamiento: _____.
 - Categoría: _____.

Fdo. El representante del Club (firma y sello)

Fdo.: El responsable COVID

En _____ a _____ de _____ de 2020